



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORDENA DEMOLICION QUE INDICA

FECHA 27 ENE. 2015

DECRETO N° 189

VISTOS:

Memorándum N° 1478 de Sr. Alcalde a Sra. Directora de Obras de fecha 26.11.2014, donde se ordena, evaluar factibilidad de decretar demolición de vivienda incendiada, ubicada en pabellón 3 casa N° 299 de la calle 18 de Septiembre, en Población Pedro Bannen de Lota.

Visitado el lugar y constatado que la vivienda se encuentra en precarias condiciones, con peligro de derrumbe, lo que representa un peligro vivo para los habitantes del sector, producto del incendio sufrido el día sábado 08.02.2014.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° de las demoliciones en su Art. 148 inciso N° 1, 2 y 3, y el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en uso de las facultades que me confiere los Art. 12 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **ORDENESE LA DEMOLICION** total de la construcción en ruinas ubicada en Pabellón 3 casa 299 calle 18 de Septiembre de la población Pedro Bannen de Lota.

2° Para los efectos de que se lleve a cabo la demolición decretada y se arbitren las medidas del caso, la Notificación a la familia Aranguis Carrasco, se llevara a efecto por el Secretario Municipal como ministro de fé o por carta certificada, otorgándole un plazo para que de cumplimiento de 10 días hábiles a contar del día de recibo del presente documento.

3° Si vencido el plazo concedido no se hubiere ejecutado lo dispuesto en el presente Decreto, se procederá a la demolición por parte del Municipio, a costa del propietario y para lo cual se solicitara la presencia de la Fuerza Pública.

OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ANOTESE COMUNIQUESE Y EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



JULIO MIGUEL TORRES MORAGA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

- > LA INDICADA
- > SECRETARIO MUNICIPAL
- > DIRECCION JURIDICA
- > DIRECCION DE CONTROL
- > CARABINEROS
- > DEPTO. INSP. Y FISCALIZACION
- > D.O.M.
- > ARCHIVO

JMTM/JMAB/MZP/JSM/GHFC

23.01.2015